Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RADICADO: 2019 00650 00 (16628)
DEMANDANTE: XIOMARA TERESA DELGADO GEREDA
DEMANDADO: JOSE LISANDRO MENDOZA PEREZ

San José de Cúcuta, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del presente proceso, observa el Despacho que por auto de fecha 7 de febrero de 2020 se admitió la presente demanda ordenando a la parte actora notificar al demandado y emplazar a los parientes de las menores de edad y personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. En cumplimiento a lo anterior la parte actora allegó la publicación del edicto emplazatorio en el diario La Opiniòn el día 23 de febrero de 2020, sin que a la fecha se haya hecho parte persona alguna.

En cuanto a la notificación y traslado de la demanda, a partir del 16 de marzo de 2020 mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 se suspendieron los términos. Luego a través del acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, los cuales corren a partir del primero de Julio del 2020, sin que a la fecha la demandante haya cumplido con la carga que le asiste de notificar al demandado, demostrando un total desinterés en continuar con el trámite del presente proceso. No obstante por parte del juzgado se remitió comunicación al demandado sin obtenerse resultados.

Por lo anterior, se exhorta a la parte actora para que lleve a cabo las diligencias de notificación del demandado conforme lo dispuesto en los art 291 y 292 del C.G.P., y las nuevas disposiciones que para tal fin señala el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, concediéndose un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

Notifíquese a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

JUEZ E,

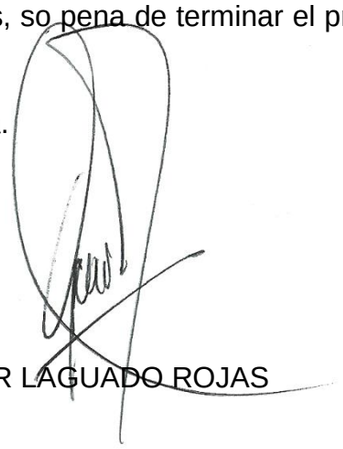

OSCAR LAGUADO ROJAS